

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**5005** *Aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2017.*

#### **Edicto**

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación para el año 2017 de las Ordenanzas Fiscales de los tributos que se indican a continuación con efectos desde el 1 de enero de 2017 en los términos obrantes en el expediente de su razón:

1. Se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes artículos:

- Artículo 8, Tres, b): Tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza rústica.

2. Se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana en los siguientes artículos:

- Artículo 6, Tres, párrafo primero y cuadro: porcentaje anual.

- Artículo 7, Uno: tipos de gravamen.

- Artículo 11, apartaos Uno, Tres y Seis.

- Asimismo, se añade el Anexo relativo a modelo de declaración al que se refiere el artículo 11.

3. Se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua en su artículo 6, Uno, relativo a las tarifas de la cuota tributaria.

4. Se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por apertura de calcatas en su artículo 4, relativo a cuota tributaria.

Dichas modificaciones se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la

advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.